

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 192

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 112/93 adjuntando Dto. Nº 1029/93 que ratifica el convenio suscrito en la Provincia y el Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy, para su aprobación.

Entró en la Sesión 07/06/1993

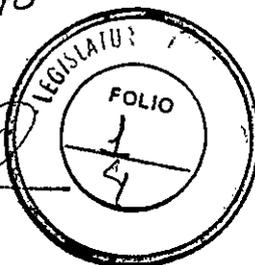
Girado a la Comisión 5 y 2
Nº:

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS 070
DEL EJECUTIVO
DEPARTAMENTO PRESIDENCIA

Fecha 24-5-93 Hs. 11:50 Firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

NOTA Nº 112
GOB.-

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

26.05.93

MESA DE ENTRADA

Nº 187 HS 16:50 FIRMA

ROSA OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 MAYO 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, y por su intermedio al cuerpo que dignamente preside, a fin de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del decreto Nº1029/93 en virtud del cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nº520, suscripto entre la Provincia y el Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy referente a la implementación del juego gráfico Súbito, a los efectos de su aprobación conforme lo establecido en los artículos 105, inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.

MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Sr. Vicepresidente 1º de
la Legislatura Provincial
en ejercicio de la Presidencia
Dn. Cesar Abel PINTO.
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 MAYO 1993

VISTO: El Expediente N° 2539/93, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia y el Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy, referente a la implementación del Juego gráfico denominado Súbito; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el número 520.-

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en sus DOCE (12) cláusulas el convenio registrado bajo el número 520/93; suscripto entre la Provincia y el Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy, referente a la implementación del Juego gráfico denominado Súbito, de fecha (05) de Abril de 1993, cuyo original forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación según lo estipula el inciso 1° del Artículo 135° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivese.-

DECRETO N°

1029/93



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de
y Acción Soc.

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EXENTO
LEY 175 ART. 47 INC. D.
LUGAR Y FECHA: 7 ABR 1993

Juan Carlos Gabbri
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 520
USHUAIA, - 6 ABR. 1993

CONVENIO

Entre el BANCO DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY con domicilio en la calle San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representado en éste acto por su Gerente General, designación mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 5255, C.P.N. Juan Carlos AREVALOS, en adelante EL BANCO, por una parte, y por la otra la DIRECCION DE JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por el Señor Ministro de Salud y Acción Social Dn. Carlos Alberto PEREZ, en adelante LA PROVINCIA con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Gobernador y de la Legislatura Provincial, convienen en firmar el presente convenio para la distribución y comercialización del juego gráfico denominado SUBITO, el que se regirá por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: Todas las tramitaciones a partir de la firma del presente se efectuarán entre el BANCO y la DIRECCION DE JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante LA DIRECCION, en cuyo titular, LA PROVINCIA delega con las más amplias facultades, la administración del juego, y las relacionadas con la interpretación del cumplimiento del presente convenio para que también pueda prorrogar o rescindir de acuerdo a los plazos fijados en las siguientes cláusulas. - - - - -

SEGUNDA: EL BANCO proveerá a LA DIRECCION la cantidad de tickets del juego gráfico denominado SUBITO, que ésta solicite para comprar, dis-

AM

CONVENIO N° 10.161

BAJO EL N° 520

USHUAIA - 6 ABR 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

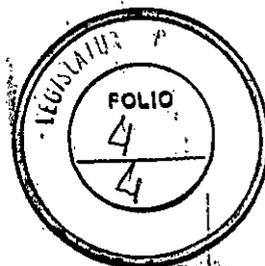
tribuir, y comercializar en forma exclusiva en la Provincia de Tierra del Fuego.-----

TERCERA: La comercialización de SUBITO, al público consumidor, se realizará de acuerdo al precio impreso en el cupón, cada cupón lleva impreso cuáles son los premios mayores, cada serie tiene un porcentaje fijo de premios mayores, el cual se hará saber en cada oportunidad /

CUARTA: EL BANCO será el responsable y soportará el pago de los premios mayores, el costo de impresión de los tickets y la promoción y / publicidad en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, la DIRECCION al efectivizar el pago de los premios mayores se responsabilizará por efectuar las retenciones correspondiente que fueran procedentes / de acuerdo a la legislación impositiva vigente, referida a los juegos de azar, procedimiento que efectuará por cuenta y orden del BANCO. Los comprobantes de retenciones impositivas, tickets premiados o toda // otra documentación referida a la venta, distribución del pago de premios, deberán ser girados semanalmente al lugar que el BANCO indique. Esta remisión deberá efectuarse en tiempo y forma para que las declaraciones juradas de las retenciones y su correspondiente depósito se efectúen y presenten en los plazos legales establecidos.-----

QUINTA: LA DIRECCION supervisará las cantidades ingresadas y vendidas en todo el Territorio Provincial a cuyos efectos deberá adoptar todas las medidas conducentes al cumplimiento de éste objetivo. Deberá además realizar el efectivo pago de los premios menores y del pago de la comisión a sus distribuidores.-----

SEXTA: EL BANCO abonará por derecho de circulación, explotación y ven-




JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 590
- 6 ABR. 1993

USHUAIA,

ta a LA DIRECCION el 26% sobre el monto total vendido, dicho porcentaje se calculará sobre la venta total de tickets que se registren en la Provincia de Tierra del Fuego. con éste porcentual LA DIRECCION / abonará las comisiones a los distribuidores y vendedores, las que en ningún caso podrán ser inferiores a las que se pagan en esa Provincia por productos similares. La liquidación y pago que LA DIRECCION deberá efectuar por la compra de tickets que realice será depositada en las entidades bancarias que EL BANCO indique a los quince días corridos, de recibidos los mismos. Los importes a depositar serán los que resulten de las facturaciones correspondientes. Las que incluirán // como deducciones el porcentaje vigente de premios menores, premios mayores que haya abonado la Dirección, y el porcentaje establecido para esa entidad del veintiseis por ciento (26%). - - - - -

SEPTIMA: EL BANCO se compromete a remitir a LA DIRECCION los tickets que éste solicite dentro de las 72 horas de recibido el requerimiento efectivo, debiendo estos ser entregados en los domicilios principales de LA DIRECCION siendo a cargo de EL BANCO los gastos de traslados / hasta dichos lugares.- - - - -

OCTAVA: EL BANCO se obliga a mantener a LA DIRECCION indemne a cualquier reclamación de terceros que invoquen derechos intelectuales o de patentes de invención en relación al sistema de juego, y será responsable exclusivo de cualquier daño o perjuicio derivado de errores, fallas ú omisiones en la confección de los tickets o cualquier otro / motivo, como así también el pago de premios mayores.- - - - -

NOVENA: El presente convenio, tendrá vigencia por el término de un año

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 520

USHUAIA, - 6 ABR. 1993

Director
Técnico y de Despacho

a partir de la firma del presente convenio, siempre y cuando no medie oposición por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, en cuyo caso de ser adversa, ninguna de las partes será responsable de / compromiso alguno; a excepción de los que involucren económicamente las partes al momento de la revocación; el mismo podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales, sino media expresa comunicación de renuncia realizada por cualquiera de las partes con una antelación no menor a los treinta días (30) de la fecha de vencimiento.-----

DECIMA: LA DIRECCION será responsable de los impuestos Provinciales que pudieran gravar en Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, la comercialización del producto objeto del presente convenio.-----

DECIMA PRIMERA: El costo del sellado será soportado en partes iguales por el BANCO de ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY y por LA DIRECCION DE JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTAR-TIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-----

DECIMO SEGUNDA: A los fines que hubiese lugar EL BANCO fija su domicilio en la Calle San Martín N° 1.112 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y LA DIRECCION en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de / Ushuaia, ambos de la República Argentina, renunciando expresamente al fuero Federal y sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-----

Leído y ratificado todos sus términos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de USHUAIA a los cinco días del mes de Abril de 1993.-----

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
Acción Social

COM. JUAN CARLOS AREVALOS
GERENTE GENERAL

